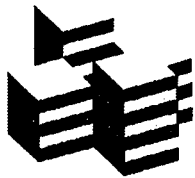


## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxes 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

	<b>Donostiako Etxegintza</b> <b>Entidad Pública Empresarial de Vivienda</b>
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2014 ABE: 15	
Kontseiluko Idazkaria <i>[Signature]</i>	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE MAYORES EN LA PARCELA g. 00 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL A.I.U. "IN.05 MONS" DE INTXAURRONDO, DONOSTIA/SAN SEBASTIAN.**



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ÍNDICE

Página

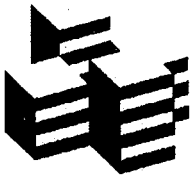
#### I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO	4
ARTÍCULO 2º.- EXPOSICIÓN DEL PROYECTO	4
ARTÍCULO 3º.- PRECIO DEL CONTRATO	4
ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS	5
ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5
ARTÍCULO 6º.- RIESGO Y VENTURA	5
ARTÍCULO 7º.- GASTOS	5
ARTÍCULO 8º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	6
ARTÍCULO 9º.- JURISDICCIÓN	7
ARTÍCULO 10º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	7

#### II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 12º.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	8
ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES CONDICIONES DE APTITUD CAPACIDAD CONDICIONES DE SOLVENCIA , ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	9
ARTÍCULO 14º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	11
ARTÍCULO 15º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION	15
ARTÍCULO 16º.- APERTURA DE PROPOSICIONES	16
ARTÍCULO 17º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO	17
ARTÍCULO 18º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	19
ARTÍCULO 19º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. REQUISITOS PREVIOS	20

6463n VII



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

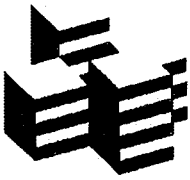
Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 20º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	23
ARTÍCULO 21º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	24
ARTÍCULO 22º.- DIRECCIÓN FACULTATIVA	24
ARTÍCULO 23º.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA	24
ARTÍCULO 24º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	25
ARTÍCULO 25º.- ABONOS AL CONTRATISTA	25
ARTÍCULO 26º.- REVISIÓN DE PRECIOS	26
ARTÍCULO 27º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA	26
ARTÍCULO 28º.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES	26
ARTÍCULO 29º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	26
ARTÍCULO 30º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 31º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	32
ARTÍCULO 32º.- SERVICIO POSTENTREGA	33
ARTÍCULO 33º.- PLAZO DE GARANTÍA	33
ARTÍCULO 34º.- LIQUIDACIÓN	34
ARTÍCULO 35º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	34

### ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA	35
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	36
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	37
ANEXO IV.- DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	39



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxes 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La licitación tiene por objeto la contratación de las obras de construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. "IN.05 MONS" en Intxaurreondo, de conformidad con el proyecto redactado por FIARK, S.A., incluido su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, documentos todos ellos que junto al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, tendrán carácter contractual y serán firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato y pasando a ser parte de éste.

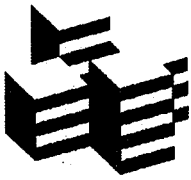
#### **ARTÍCULO 2º.- EXPOSICIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto de Ejecución del edificio que se licita y demás documentación estarán de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza de Donostia-San Sebastián, sitas en Donostia-San Sebastián y en Calle Mari 1 bajo, a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones. También podrán los licitadores obtener copia de los proyecto y demás documentación en el perfil del contratante de Etxegintza en la página Web [www.donostia.org](http://www.donostia.org), siendo a cargo del solicitante los gastos que en su caso se originen.

6463n VII

#### **ARTÍCULO 3º.-PRECIO DEL CONTRATO**

1. El presupuesto base de licitación se fija en 4.334.217,14€ más 433.421,71€ 10% IVA =4.767.638,85 €
2. En dicha cantidad se encuentran incluidos todos los conceptos, además del Plan de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y su seguimiento, honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud propuesto por Donostiako Etxegintza y demas gastos generales y de cualquier tipo, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, beneficio industrial.
3. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición, que en ningún caso podrá superar el presupuesto formulado por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### **ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

La financiación de este contrato se realizará con cargo a los presupuestos de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.

### **ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución de las obras se fija [22 meses], contados a partir del día de la suscripción del Acta de la Comprobación de Replanteo.

### **ARTÍCULO 6º.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido, por lo que el adjudicatario deberá contratar una póliza de todo riesgo de la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de este Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

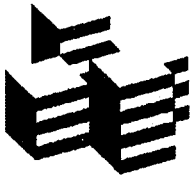
- 1º.- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- 2º.- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones, vendavales u otros semejantes.
- 3º.- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### **ARTÍCULO 7º.- GASTOS**

Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

1º Las tasas, si las hubiere, de prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2º El coste de la gestión salvo el otorgamiento de la licencia municipal de obras, de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, grúas, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, incluida la redacción y visado de los



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

proyectos de instalación de los mismos por técnico competente, etc., y cualquier otro permiso o autorización de cualquiera otra Administración que sea necesaria, siendo totalmente a cargo del contratista todos los gastos, tasas, impuestos y demás tributos que ocasionen su gestión, redacción y visado, instalación y ejecución.

3º La realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, impuestos, arbitrios, etc. y redacción y visado de los Proyectos que hayan de presentar en los organismos y administraciones competentes a efectos de obtener el alta y permisos de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones y con especial mención al proyecto de actividad de los garajes y su correspondiente licencia municipal.

4º Los honorarios del Organismo de Control, incluidos sus impuestos correspondientes, así como los relativos al Coordinador de de Seguridad y Salud propuesto por Donostiako Etxegintza.

5º Los gastos derivados de las obligaciones a las que se alude tanto el presente Pliego como el Pliego de condiciones Técnicas referidas a esta obra.

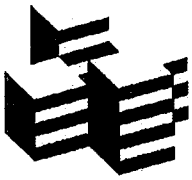
6º Los gastos de conservación de la obra hasta su recepción y los de vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

7º Los de contratación de los seguros a los que se refiere este Pliego, incluido el seguro de responsabilidad decenal.

8º Los costes relativos a los anuncios de la presente licitación.

### ARTÍCULO 8º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, el presente Pliego y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
2. Los acuerdos que dicte dicho órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, antes señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del contrato o de cualquier parte técnica o económica del mismo, el contratista se somete a la decisión técnica de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

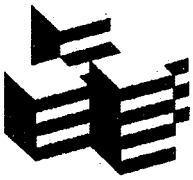
Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### **ARTÍCULO 9º.- JURISDICCIÓN**

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción del contrato, será la civil.
2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.

### **ARTÍCULO 10º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.
3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.
4. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Veintiseis del TRLCSP.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### **II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado.
3. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 157, 158, 160 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de Administración Pública.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y en lo no previsto por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por las normas establecidas al efecto para las Administraciones Públicas en el TRLCSP, y en el RGLCAP y supletoriamente por las normas de derecho privado.
5. En caso de contradicción entre este Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y el resto de la documentación, el Proyecto, tendrá prioridad este Pliego, excepto en las cuestiones de carácter técnico en las que registrará, en todo caso, aquél.

6463n VII

#### **ARTÍCULO 12º.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

1. La presente licitación y la adjudicación del contrato se publicarán en el Boletín Oficial de Guipuzcoa, así como en el perfil del contratante de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. El acceso a dicho perfil de contratante se realizará a través de la página Web [www.donostia.org](http://www.donostia.org).





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

#### 13. 1.- CONDICIONES DE APTITUD

1. Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 13.2.- CAPACIDAD

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- *Empresas comunitarias.*

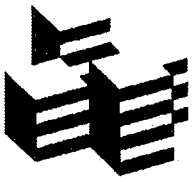
Tendrán capacidad para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- *Uniones de empresarios.*

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- *Acreditación de la capacidad de obrar.*

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

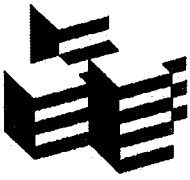
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 13.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el art. 62 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan a continuación:

Los licitadores deberán poseer la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, categoría e: Edificaciones. Estructuras de fábrica y hormigón.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Grupo C, Subgrupo 4, categoría e: Edificaciones. Albañilerías, revocos y revestidos.

Grupo C, Subgrupo 6, categoría e: Edificaciones. Pavimentos, solados y alicatados.

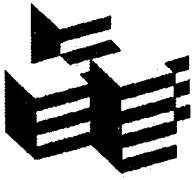
Grupo C, Subgrupo 7, categoría e: Aislamientos e impermeabilizaciones.

El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Comité de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre B un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

### ARTÍCULO 14º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza de Donostia-San Sebastián, sitas en Donostia-San Sebastián en C/ Mari 1, bajo, a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. En el mismo lugar, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de un mes a contar de la última fecha de publicación del anuncio de convocatoria de esta licitación. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en los que hará constar el nombre o razón social de quien concurre, así como la mención: **“Proposición de participación en concurso para ejecución de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. “IN.05 MONS” en Intxaurreondo”**
3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en C/ Mari 1, bajo, de Donostia-San Sebastián (20002), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación de la obra de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

5. Cada licitador tan sólo podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o lo ha hecho como unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de la obra.

### **SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:**

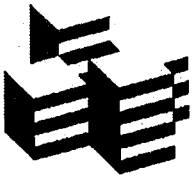
**Primero.- Documento Nacional de Identidad** de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará **apoderamiento bastante** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

**Segundo.-** Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

**Tercero.-** En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

**Cuarto.-** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

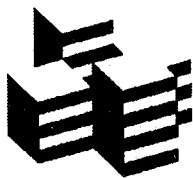
Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**Quinto.-** Documento que acredite la **clasificación** del contratista señalada en el artículo 13 del presente Pliego y documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

**Séxto.-** Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la licitadora respecto del cumplimiento por parte del contratista del porcentaje de personal fijo de la empresa que garantice su profesionalidad y continuidad, en los términos señalados en la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

**Séptimo.-** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa del representante legal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**Octavo.-** Documento que figura como Anexo IV relativo a la designación de medio preferente de recepción de notificaciones, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### **SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anejos II y III), incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, además del Plan de Coordinación de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y seguimiento del mismo, cuyos importes totales, desglosándose el IVA, deberán ser al menos iguales a los que consten en los Proyectos Técnicos, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos generales y de cualquier clase, el beneficio industrial del contratista, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El licitador deberá tener en cuenta todos los gastos a los que se alude en el presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas. La proposición formulada por el licitador contendrá:

**Primero.-** Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen los Proyectos. El licitador ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida. Las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, serán objeto de liquidación y el licitador ofertará la misma o menor cantidad que figure en los proyectos.

**Segundo.-** Presupuesto de ejecución material, constituido por el resultado de aplicar a las mediciones de los proyectos los precios unitarios ofertados por el licitador.

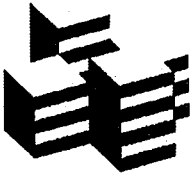
**Tercero.-** Presupuesto de ejecución por contrata, obtenido de adicionar al presupuesto de ejecución material, el porcentaje correspondiente de gastos generales 13% y el 6% de Beneficio Industrial, e incrementando a dicha suma el IVA correspondiente, que se presentará desglosada.

6463h VII

### **SOBRE C.- PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

1. Memoria Descriptiva de la Organización de los trabajos que se refiera, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Ocupación de espacios públicos para la realización de las obras (casetas, acopios, etc.).
- b) Limitaciones en el tráfico rodado y circulación peatonal a causa de las obras.
- c) Secuencia y Coordinación de los trabajos.
- d) Personal, medios materiales previstos para las obras y dispositivos de seguridad y protección.
- e) Colaboraciones externas en el programa, incluidas las subcontrataciones previstas.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

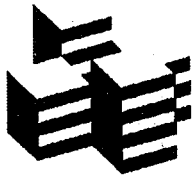
2. El Licitador deberá presentar dentro de la Memoria un Programa de trabajo, con especificación de su plantilla y las categorías de su personal. Dicho programa de trabajo deberá confeccionarse mediante diagrama de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes, capítulos, unidades o parte de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En el programa de trabajo a presentar por el licitador, se deberán incluir al menos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran los proyectos, con expresión del volumen de éstas **sin señalamiento de precio alguno**.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Programación mensual y acumulada de la obra, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El Programa presentado por el contratista que resulte adjudicatario será documento contractual a todos los efectos, una vez aprobado por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, quien en el plazo de 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato deberá aprobarlo o impondrá en su caso la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

3. Análisis sobre la implantación de la obra in situ. Especialmente, estudio del solar, accesibilidad e influencias con la vialidad del entorno, acometidas de infraestructuras.
4. Relación e información respecto a los subcontratistas: se aportará una declaración responsable en la que se relacionen los subcontratistas con los que, en su caso, la empresa concierte la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación y señalando su importe, así como indicando que los subcontratistas cumplen las condiciones de capacidad, y de solvencia profesional, técnica y económica.

### ARTÍCULO 15º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

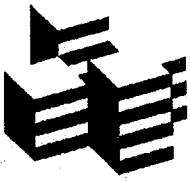
Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por el Comité de evaluación de acuerdo con las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2012. Dicho Comité estará compuesto, además del Secretario del Consejo de Administración o por persona en quien delegue, por el Responsable del contrato, el Responsable del Departamento Técnico y los dos Responsables del Departamento Jurídico.

### **ARTÍCULO 16º.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones el Comité de evaluación, se reunirá en la sede de la Entidad y examinará, con carácter previo, el contenido de los sobres denominados "A" APTITUD PARA CONTRATAR y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
2. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva de la proposición, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. El Comité de evaluación comunicará a los licitadores en el mismo acto público las proposiciones que una vez examinadas hayan sido admitidas.
3. Si todas ellas fueran completas y correctas se procederá a la apertura de los sobres "C" PROPOSICION TECNICA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, a fin de efectuar su valoración.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Comité de evaluación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.
6. el Comité de evaluación elevará propuesta de adjudicación al Organismo de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18. En aquellos casos que lo considere necesario, el Comité podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ARTÍCULO 17º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente mas ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

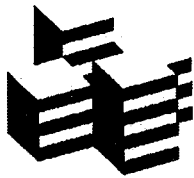
Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

En caso de empate a puntos, se procederá a un sorteo entre aquellos proponentes que incurran en el mismo.

3. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos.

4. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber abonado todos los anuncios de licitación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado a continuación:

**4.1.- Garantía definitiva** por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá en forma de aval bancario (modelo Anexo I) que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLSCP y demás normativa concordante.

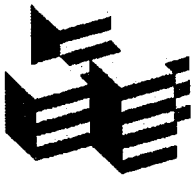
**4.2.-** Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

**4.3.-** Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

**4.4.-** Sino se hubiera presentado antes, se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.
6. De no cumplirse decuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
7. El organo de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
8. La adjudicación deberá publicarse en el BOG y en el Perfil del contratante de la Entidad.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ARTÍCULO 18º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, el Comité de evaluación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

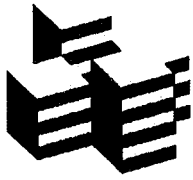
1. Oferta económica.....55 puntos
2. Memoria Técnica.....45 puntos

#### 1. Proposición económica (55 puntos máximo)

Para bajas entre 0 y 16% la puntuación será de 3 puntos por cada punto porcentual que se baje del tipo hasta un total de 48 puntos si se baja el 16% . Si existen bajas superiores al 16%, la puntuación máxima de 55 puntos la obtendría la oferta con mayor porcentaje de baja porcentual, y el resto de ofertas con baja superior al 16% obendrían puntuación mediante la interpolación lineal entre ambos puntos (la mayor baja porcentual y la bajada del 16%).

#### 2. Memoria Técnica (45 puntos) En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- a) 15 puntos: Calidad de la Memoria en lo concerniente a disposición de personal, medios materiales y auxiliares previstos para las obras, técnicas constructivas y dispositivos de seguridad y protección. Se valorarán las proposiciones de conformidad con la justificación de los citados aspectos.
- b) 15 puntos: Implantación de la obra in situ. Estudio del solar, accesibilidad e influencias con la vialidad del entorno, acometidas de infraestructuras. Se atenderá para el otorgamiento de la puntuación a la calidad del planteamiento en dichos apartados.
- c) 5 puntos: Subcontratación. Para la valoración de los contratistas que programen acometer partes de la obra, realizar instalaciones o utilizar medios auxiliares subcontratados se puntuará desde 5 a 0 puntos, de modo decreciente, otorgando la máxima puntuación a aquellos contratistas que justifiquen que van a realizar un menor número de subcontrataciones, siempre respetando el límite establecido en el artículo 29.2.3 del presente pliego.
- d) 10 puntos: Calidad de la Memoria en lo que respeta a la secuencia, coordinación de los trabajos, así como a otros apartados de la Memoria no citados en las letras a) y b) de este punto 2. Se atenderá para el otorgamiento de la puntuación a la calidad del planteamiento en dichos apartados.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ARTÍCULO 19º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. REQUISITOS.

- 1 El documento de formalización del contrato se otorgará antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
2. Para la formalización del contrato se deberá aportar en aquel plazo máximo, la siguiente documentación:

#### 2.1.- Seguros:

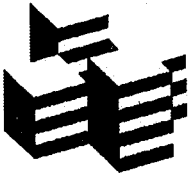
A) Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de una **póliza de todo riesgo de la construcción**, específica para esta obra, y por el importe de adjudicación que cubra los siguientes riesgos:

Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales: incendio, rayo, explosión, robo y expoliación, choque de vehículos, caída de aeronaves, impacto etc., de los riesgos de la naturaleza: viento, pedrisco, nieve, lluvia, tempestad, huracán, ciclón, helada, deshielo, desbordamiento, inundación, embates del mar, hundimiento, corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas, aludes, terremotos, vulcanismo, etc., así como los de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil, terrorismo, actos vandálicos y malintencionados, etc., error de diseño, riesgo del fabricante, etc., negligencia, impericia, etc., y cualquier otro riesgo no denominado, debiéndose cubrir así mismo los daños a bienes preexistentes, los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc. Deberá incluirse como asegurado, además del adjudicatario de las obras, a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y a los subcontratistas, en su caso, y en general todo aquel con interés en la obra.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa y posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Se deberán hacer constar en la póliza de seguro que se suscriba, así mismo, entre otras cosas, las siguientes condiciones y prohibiciones:

En caso de siniestro, el asegurador no pagará cantidad alguna a la empresa adjudicataria, sin previo consentimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y hasta no haber abonado todos los daños y perjuicios causados como consecuencia del siniestro a la mencionada Entidad.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

El asegurador se obligará a poner en conocimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a la mencionada Entidad y pudiendo hacerlo efectivo ésta por cuenta de la empresa adjudicataria, a cuenta de las certificaciones de obra y en su caso, de la garantía definitiva.

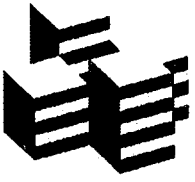
En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos ni el capital asegurado sin la autorización de forma expresa y por escrito de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, siendo siempre y en todo caso a cargo del adjudicatario el abono de la prima y de las franquicias en su caso.

Se deberá hacer constar así mismo en la póliza de seguro que ha sido emitida de conformidad con el artículo 19- Requisitos previos a la adjudicación definitiva Cuarto, letra A) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación y que en caso de contradicción entre la póliza de seguro de todo riesgo de la construcción y lo estipulado en el artículo 19, apartado Cuarto, letra A), enumerado anteriormente, prevalecerá lo dispuesto en dicho artículo 19, apartado cuarto, letra A del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación.

**B)** Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de una póliza específica para esta obra por el período de construcción y garantía, y que cubra **la responsabilidad civil** (general, patronal, cruzada y trabajos terminados) en que pueda incurrir por los daños causados a personas, inmuebles colindantes y próximos, bienes muebles, etc. y en general cualquier daño que pudiera causarse como consecuencia de las obras, incluidos los daños que afecten a elementos de terminación o acabados, o que pueda derivarse de actos del personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo y medios auxiliares, Dumper, etc., de los asegurados, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación y en cumplimiento de la relación contractual. La suma asegurada por esta póliza será de 4.000.000 euros. Deberá constar en esta como asegurado además del adjudicatario de las obras, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y los subcontratistas, en caso de existir estos.

El asegurador se obligará a poner en conocimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a la mencionada Entidad y pudiendo hacerlo efectivo ésta por cuenta de la empresa adjudicataria, a cuenta de las certificaciones de obra y en su caso, de la garantía definitiva.

En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos sin la autorización, de forma expresa y por escrito de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, siendo siempre a cargo de la empresa constructora, adjudicataria de las obras, el abono de primas y franquicias, en su caso, debiendo constar estas condiciones y prohibiciones en la póliza suscrita.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Se deberá hacer constar así mismo en la póliza de seguro de responsabilidad civil que la misma ha sido emitida de conformidad con el artículo 19 – Requisitos previos a la formalización del contrato – Apartado Cuarto – letra B) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación y que en caso de contradicción entre la póliza de seguro de responsabilidad civil y lo estipulado en el artículo 19- Apartado cuarto-letra B) del citado Pliego, prevalecerá lo dispuesto en dicho artículo 19 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación.

Correrán a cargo de la empresa constructora, adjudicataria de las obras, todo tipo de responsabilidades ante la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y ante terceras personas de los daños y perjuicios que de la ejecución de las obras o como consecuencia de las mismas pudieran producirse.

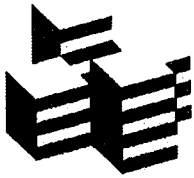
**C) Copias legitimadas por Notario de la póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos de la Sociedad y de su recibo de prima correspondiente a la misma.**

**D) Póliza de garantía decenal**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, sobre Ordenación de la Edificación, para cubrir los daños que pueda sufrir la edificación durante un período de 10 años a partir de la recepción de las obras, por un importe de 4.419.017,14€. En el caso de que hubiere un aumento de obra, el adjudicatario contratista deberá igualar la suma asegurada a dicho aumento, cuya prima, incluidos los honorarios del Organismo de Control, será abonada de una sola vez por aquél, debiendo ser presentada dicha póliza y su único recibo de prima debidamente abonado antes de la formalización del contrato a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza. Las coberturas de esta póliza serán, al menos, las siguientes:

- Los daños materiales que afecten a la solidez o estabilidad de la obra fundamental (cimentaciones, estructuras, elementos estructurales de cerramientos y cubiertas) y que tengan su origen en errores de diseño, defecto de los materiales o en la ejecución de dicha obra fundamental. Igualmente, y si como consecuencia de siniestros indemnizables en el punto anterior, se producen daños en la obra secundaria o instalaciones interiores, estos serán también objeto de cobertura.
- Gastos de demolición y desescombro, como consecuencia de los siniestros amparados en la póliza.
- Gastos en que se incurra necesariamente para eliminar la amenaza o hundimiento de la obra fundamental.
- Estanqueidad de cubiertas, fachadas, terrazas y tejados .
- Los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.

No se admitirá, salvo que así lo permita la normativa de aplicación, franquicia alguna por ningún concepto.

Deberán constar como asegurados en dicha póliza decenal la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza y los sucesivos adquirentes del edificio o de parte de éste.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

En el caso de producirse un retraso en la finalización de las obras adjudicadas, respecto a la fecha prevista el contratista adjudicatario deberá abonar las primas y gastos que como consecuencia de dichos retrasos se produzcan en relación con esta póliza.

- E) Copias de las **pólizas de seguro obligatorias** y recibos abonados de sus primas correspondientes de los **vehículos propios o ajenos** que se vayan a emplear en la obra durante el período de ejecución y garantía de la misma.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la empresa adjudicataria en virtud del resto de estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

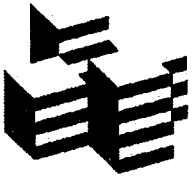
2.2.- Elaboración y presentación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre y demás normativa complementaria y concordante del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para su aprobación.

3. En el documento de formalización del contrato se hará constar, la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo si ya estuvieran designados.
4. Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### ARTÍCULO 20º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 1 El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 2 El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

- 3 Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa.
- 4 La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

### **ARTÍCULO 21º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras se realizarán con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas, al Proyecto Técnico que incluye Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, a la normativa que sea de aplicación, y de conformidad con las instrucciones que, en interpretación técnica en cada momento establezca la Dirección Facultativa, que en todo caso será designada por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

### **ARTÍCULO 22º.- DIRECCION FACULTATIVA**

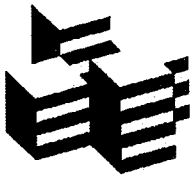
1. Las obras se llevarán a cabo bajo la Dirección Facultativa de las personas que la Entidad Pública de Vivienda / Donostiako Etxegintza designe.
2. La Dirección Facultativa estará compuesta por un Director de Obra y un Director de Ejecución de las Obras, ambos debidamente colegiados, que cumplirán las funciones previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley estatal 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. La Dirección Facultativa designada por la Entidad actuará frente al constructor con las facultades que la ley le reconoce, pudiendo dictar cuantas órdenes resulten precisas para el ajuste de las obras a los Proyectos aprobados y a su correcta ejecución técnica.

### **ARTÍCULO 23º.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 TRLCSP y demás disposiciones de aplicación.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto parciales como el total, empezarn a contar a partir del día de la firma de dicha Acta.





## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

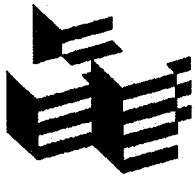
Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### **ARTÍCULO 24º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

- 1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, si así se hubieran señalado, para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
- 2 Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total o cuando este plazo total hubiera quedado incumplido, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1000,00 euros del precio del contrato. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.
- 3 Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial se deban de abonar al contratista, o sobre la garantía.
- 4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, estará facultada para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 5 Para lo no previsto en números anteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **ARTÍCULO 25º.- ABONOS AL CONTRATISTA**

- 1 El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precio convenido, de las obras que realmente ejecute de acuerdo con el contrato otorgado.
- 2 El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa. La obra certificada respecto de los proyectos vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido e incluirá el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en ningún caso aprobación ni recepción de la obras a que correspondan. No se abonará ninguna certificación sin la conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza. Una vez sea firmada ésta por el Director-Gerente o Técnico de la misma designado al efecto, se



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

abonará por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la expedición de la misma.

### **ARTÍCULO 26º.- REVISION DE PRECIOS**

Se excluye expresamente la revisión de precios.

### **ARTÍCULO 27º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA**

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 158 a 162 RGLCAP y siempre que concurren las circunstancias y condiciones del artículo 107 del TRLCSP.

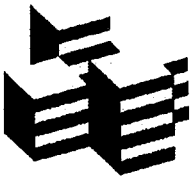
### **ARTÍCULO 28º.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES.**

1. Si se observasen por la Dirección Facultativa deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato.
2. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial se deban de abonar al contratista, o sobre la garantía.
3. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **ARTÍCULO 29º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATAACION**

**29.1 Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a terceros en los casos y en las condiciones especificadas en el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **29.2 Subcontratación:**



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

- 1 La subcontratación se regirá por lo dispuesto en este Pliego, y en lo no dispuesto se estará a lo regulado en los artículos 227 y 228 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- 2 El Contratista podrá contratar con terceros señalados en la oferta la realización de determinadas unidades de obra con la limitación establecidas en el párrafo siguiente.
- 3 En ningún caso las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.
- 4 Con anterioridad a la formalización de cualquier subcontratación, deben de cumplirse los siguientes requisitos:

**Primero.-** Solicitar autorización por escrito a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, indicando al menos las prestaciones parciales que se pretendan subcontratar, identificación del subcontratista propuesto, precio y condiciones de pago, que se pretendan pactar entre el adjudicatario de la licitación, único responsable frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, y el subcontratista, acompañando borrador de documento bilateral que se pretenda suscribir entre el adjudicatario de la licitación y el subcontratista, sin cuya autorización expresa y escrita de aquella no podrá llevarse a cabo.

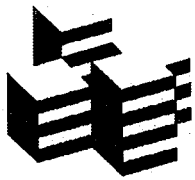
**Segundo.-** Acreditación de que el Subcontratista y sus representantes legales **no están incursos** en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar previstas en la normativa vigente.

Esta acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas enumeradas anteriormente, así como de no corresponderle obligación tributaria alguna con Administración distinta de aquélla o aquéllas de la o de las que presenta certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se efectuará mediante una declaración responsable otorgada ante Notario Público (empresas españolas) y Notario Público u Organismo cualificado del País de origen (empresas extranjeras).

**Tercero.-** D.N.I. del Subcontratista si es persona física.

**Cuarto.-** Cuando no se actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, D.N.I. del apoderado y apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad, en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

**Quinto.-** Las Empresas deberán acreditar mediante la o las certificaciones expedidas a tal efecto por las Haciendas que correspondan (estatal y forales), según el volumen total de operaciones que figure en el Impuesto sobre Sociedades, y



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

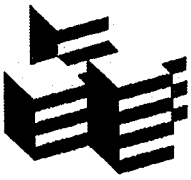
Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Administración local del Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, y por la Tesorería General de la Seguridad Social:

1º.- Estar dado de alta en el municipio de Donostia-San Sebastián o en Gipuzkoa, ámbito provincial, salvo habilitación nacional, en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de la subcontratación, y al corriente en el pago de dicho impuesto, debiéndose presentar, así mismo, el alta y el último recibo del impuesto sobre actividades económicas y declaración jurada responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; Para ser propuesta la subcontratación a la Entidad no será necesario que la empresa propuesta se encuentre matriculada como industrial contribuyente en Donostia-San Sebastián o en Guipúzcoa, ámbito provincial, pero deberá darse de alta en este municipio de Donostia-San Sebastián, salvo habilitación en Guipúzcoa, ámbito provincial, o habilitación nacional y presentar justificante de estar al corriente en el abono de dicho impuesto, acreditándose todo ello con la presentación del alta y del último recibo del impuesto sobre actividades económicas y declaración jurada responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el subcontratista se encontrara en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar, en su caso, el alta en el impuesto y presentar declaración jurada responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto deberá acreditar la concesión de la exención, mediante la resolución expresa de la administración tributaria competente. Deberán las subcontratas haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto general Indirecto en Canarias y el arbitrio de socios en Ceuta y Melilla; y haber presentado la declaración anual con terceras personas, de conformidad a la normativa de aplicación; no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, con la administración del Estado, y Forales, en su caso, y Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, sin embargo, a los efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

2º.- Estar inscrita en la Seguridad Social, y en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y si procediere, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la certificación y estar al corriente en el pago de las cuotas y otras deudas con la Seguridad Social; acreditándose mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6463a VII



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Durante el período de construcción y garantía de las obras el subcontratista deberá suscribir y mantener a su costa, al menos:

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal con arreglo a la normativa vigente, debiendo entregar certificado mensual de su cumplimiento a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.
- Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de Convenios Colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales para todo el personal empleado en la obra.

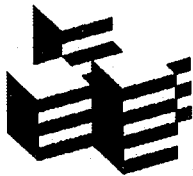
A los efectos de la expedición de certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

**Sexto.-** Escritura de Constitución de la Sociedad, sus adaptaciones a la Ley de Sociedades Anónimas y modificaciones, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si fuera otro tipo de sociedad, escritura de constitución, modificaciones y adaptaciones, estatutos o acta fundacional por las que se regula su actividad, inscritas en el Registro correspondiente certificación del Registro Mercantil en la que conste la composición e identificación de los miembros de los órganos de la Sociedad, su C.I.F. en caso de Sociedades o personas jurídicas y N.I.F. en caso de ser empresario individual.

**Séptimo.-** Documento de clasificación suficiente y no caducada, que habilite para contratar las obras que se pretenden subcontratar.

**Octavo.-** Documentación justificativa de la solvencia técnica, profesional y económica del subcontratista.

Los subcontratistas inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Sección de Acreditación de capacidad para contratar, deberán presentar Certificación original vigente de inscripción en el mencionado Registro, o copia autenticada por Notario de éste, de tal manera estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos Segundo a Sexto inclusive de este Anexo, con la excepción de su CIF en caso de Sociedades o personas jurídicas y NIF en caso de ser empresario individual, del Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el mismo y certificación del Registro Mercantil en la que conste la composición e identificación de los miembros de los órganos de la Sociedad, debiéndose presentar el resto de la documentación y las excepciones enumeradas anteriormente, mediante documentos originales o copias autenticadas por Notario.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Semestralmente se aportarán certificaciones positivas de la Hacienda Estatal y/o forales en su caso, y de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián de estar al corriente en sus obligaciones con las mismas.

Así mismo deberá presentar póliza de responsabilidad civil y justificante de abono de la misma específica para las obras que se subcontratan y por un importe que se establecerá en el documento de autorización expresa de su contratación con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.

**Noveno.-** El contratista justificará el cumplimiento de la obligación de pago en plazo no superior a treinta días de acuerdo con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación no supondrá vinculación jurídica alguna entre los subcontratados y la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Contratista principal, que asumirá por lo tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad, excluyéndose por lo tanto expresamente la acción directa de los subcontratistas y suministradores frente a ésta por cualquier concepto. El conocimiento que tenga la Entidad la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

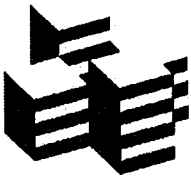
La empresa contratista se obliga, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia de Legislación Laboral y Social, así como a exigir a las Empresas con las que subcontrate, que cumplan con la misma obligación.

La Entidad queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha normativa.

### ARTÍCULO 30º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

- 1 Serán causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 223 y 237 TRLCSP y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- 2 En cualquier caso, serán causas de resolución:

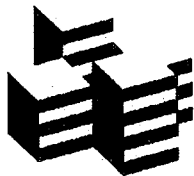
1º Las modificaciones de los proyectos, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato en cuantía superior al 10 % de aquél con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial de los proyectos iniciales.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

- 2º La suspensión definitiva de las obras, acordada por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, así como la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ocho meses también acordada por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
  - 3º La demora en la comprobación del acta del replanteo, así como la demora en el cumplimiento de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, así como el incumplimiento propiamente del plazo total por parte del contratista.
  - 4º La falta de pago, por parte de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, en el plazo de ocho meses a la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando conste de forma expresa y escrita la conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
  - 5º La subcontratación, sin autorización de la Entidad, de partidas, unidades de obra, medios auxiliares o colaboraciones externas que en la proposición se había indicado en la oferta que se iban a ejecutar con medios propios.
  - 6º Aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho contrato, en este Pliego o en el resto de documentos contractuales, así como la inobservancia de las disposiciones vigentes en materia de contratación.
  - 7º Incumplimientos de orden social y medioambiental y el incumplimiento reiterado por el contratista o las empresas subcontratadas de la normativa vigente en materia Laboral de Seguridad y Salud laboral, y del Estudio de Seguridad y Salud.
  - 8º El incumplimiento reiterado de las ordenes de la Dirección facultativa.
  - 9º No contratar o mantener los seguros definidos en el presente Pliego.
  - 10º El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales contractuales.
- 3 Si en cualquiera de los casos de resolución previstos en este artículo decidiera la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, haciéndose cargo la Entidad de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida o cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución.
- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

- 4 En el caso de resolución del contrato, el contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde su notificación, la maquinaria, medios auxiliares, etc. y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

### ARTÍCULO 31º.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 1 Previamente a la recepción de la obra deberán de estar realizadas todas las acometidas definitivas de infraestructuras a nombre de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en perfecto funcionamiento.

A su vez aportará los contratos con los diferentes proveedores (electricidad, agua, gas, telefonía, ascensor,etc....) perfeccionados a nombre de la Entidad.

- 2 Amén de lo que a continuación se señala, la recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 163 y ss de RGLCAP.

- 3 El Contratista o su delegado comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, la fecha prevista para la finalización de las obras, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

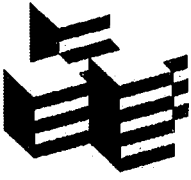
- 4 La recepción de la obra se realizará una vez finalizada totalmente ésta y efectuada la verificación y aprobación de la misma y como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación. De la recepción se extenderá la correspondiente Acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso se dará por recibida la obra por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, comenzando entonces el plazo de garantía. En otro caso se darán las instrucciones precisas por la Dirección Facultativa al efecto de subsanar las deficiencias observadas y señaladas en el acta, fijándose un plazo para ello. En caso de incumplimiento, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza podrá resolver el contrato.

- 5 El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Entidad le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.





## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

Recibidas las obras se procederá seguidamente a la medicion general de las mismas y a la certificación final de las mismas en los términos establecidos en el artículo 166 y ss del RGLCAP

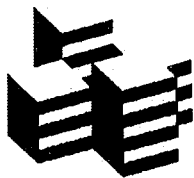
- 6 Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras.

### **ARTÍCULO 32º.- SERVICIO POSTENTREGA**

- 1 Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente respecto al plazo de garantía, la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio "post entrega" de las viviendas que, al menos, incluya la permanencia, durante un plazo de seis meses desde la fecha del Acta de recepción, de una plantilla integrada por el responsable post-venta, un fontanero, un pintor, un carpintero, un electricista y un albañil. En el caso de que la entrega de las viviendas a los inquilinos no haya tenido lugar dentro de los seis meses indicados, la presencia obligada de la plantilla señalada se prolongará como mínimo hasta un plazo de seis meses contados desde la fecha de entrega de las viviendas, que a tal efecto será la fecha del primer contrato de arrendamiento.
- 2 Este servicio afectará a determinados aspectos de la obra tales como, instalaciones, carpintería, etc....Las reclamaciones que los inquilinos hagan llegar a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda- Donostiako Etxegintza serán trasladadas por escrito al responsable post-venta del Contratista, para que en el plazo que expresamente se le haya indicado, justifique su reparación.
- 3 El incumplimiento de este apartado de la oferta dará lugar a la ejecución subsidiaria de las reparaciones, a costa del contratista, junto con la aplicación de penalizaciones económicas que se detraerán de las retenciones aplicadas o en su caso garantía definitiva.

### **ARTÍCULO 33º.- PLAZO DE GARANTÍA**

- 1 El plazo de garantía tendrá la duración de 12 meses y se contará a partir de la recepción total de la obra. Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra y, así mismo, estará obligado a su guarda y conservación, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan y a seguir en todo momento las instrucciones de la Dirección Facultativa.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

- 2 Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio, o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218.3 del TRLCSP y artículo 169 RGLCAP
- 3 Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

### **ARTÍCULO 34º.- LIQUIDACIÓN**

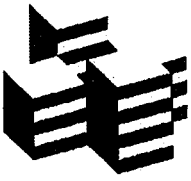
1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.
2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.
3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

6463n VII

### **ARTÍCULO 35º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

Aprobada la liquidación del contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el contratista por escrito solicitará la devolución de la garantía prestada. Su devolución se producirá, previo informe de la Dirección Facultativa de oficio o a instancia del contratista acerca del estado de las obras, y si éste fuera favorable, por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza , una vez cumplidos los trámites legales.

**En Donostia-San Sebastián, diciembre 2014**



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxa 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ANEXO I

#### MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ( razón social de la entidad de crédito ) ....., con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. .... C.P. .... y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) .... con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s .... otorgada/s ante notario/s de ...D. .... n°/s de su protocolo/s .... e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

#### AVALA

A ... con C.I.F./N.I.F. .... y domicilio social en .... C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo.....del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato de las obras de construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. "IN.05 MONS" en Intxaurreondo", por la cantidad de ..... euros (..... Euros)

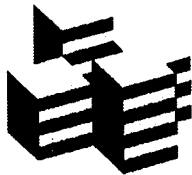
Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario)... con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

En Donostia-San Sebastián a .... de .... de .....

#### Firmas

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D<sup>a</sup> ..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... nº..... y provisto de D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecha ..... (o documentación similar en el país de origen), en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... teléfono ..... fax ..... y C.I.F. .... cuyo Poder se adjunta

#### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del Contrato de obras que tiene por objeto la construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. "IN.05 MONS" en Intxaurreondo.

**SEGUNDO.-** Que conozco los Proyectos, con todo su contenido, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente adjudicación y que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

**TERCERO.-** Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

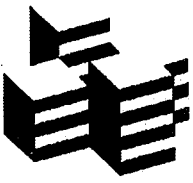
**CUARTO.-** Que en caso de resultar adjudicatario realizará las citadas obras con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de sus Proyectos, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación contractual, sin salvedad alguna.

**QUINTO.-** Que en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra de .....euros + .....euros IVA = ..... euros, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, además del Estudio de Seguridad y Salud y el Programa de Control de Calidad, los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos generales y de cualquier clase y el Beneficio Industrial del Contratista.

En Donostia-San Sebastián a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

D.N.I. nº .....



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN

##### UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D<sup>a</sup>. ..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... nº ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... calle ..... nº ..... teléfono ..... fax ..... y CIF nº .....

D./D<sup>a</sup>..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... nº ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... calle ..... nº ..... teléfono ..... fax ..... y CIF nº .....

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, a D/D<sup>a</sup> ..... provisto de DNI nº ..... de nacionalidad ..... con domicilio en ..... calle ..... nº ..... teléfono ..... fax ....., cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

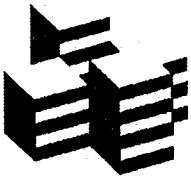
### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que han quedado enterados del anuncio de licitación del Concurso para la adjudicación del Contrato de obra que tiene por objeto la construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. "IN.05 MONS" en Intxaurreondo MUNTO" en Ayete.

**SEGUNDO.-** Que conocemos los proyectos, con todo su contenido, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente adjudicación y que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

**TERCERO.-** Que las Empresas a las que representamos cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

**CUARTO.-** Que en caso de resultar adjudicataria la Unión Temporal de Empresarios, realizará las citadas obras con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de sus Proyectos, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación contractual,



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

sin salvedad alguna.

**QUINTO.-** Que en relación con la obra de la presente oferta, proponemos su realización por la cifra de .....euros  
+ .....euros IVA = ..... euros, en cuyo precio debe entenderse incluidos todos los conceptos, además del Estudio  
de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, gastos  
generales y de cualquier clase y el Beneficio Industrial del Contratista.

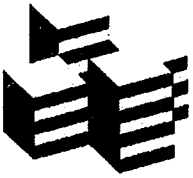
**En Donostia-San Sebastián a ..... de ..... de .....**

**Fdo.:** .....

**D.N.I. n°** .....

**Fdo.:** .....

**D.N.I. n°** .....



**Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**  
 Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
 20003 Donostia / San Sebastián

<b>Donostiako Etxegintza</b> Entidad Pública Empresarial de Vivienda	
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2014 ABE. DIC: 15	
Kontseiluko Idazkaria El/La secretario/a del Consejo	

**ANEXO IV**

**DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES**

D. .... mayor de edad, con DNI nº ....., en nombre propio /o en representación de la empresa/s ..... mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el Ayuntamiento deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente:

<b>Nº de Fax :</b>	.....
--------------------	-------

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

- Teléfono/s de contacto: .....
- Dirección del correo electrónico: .....
- Dirección postal: .....
- (Empresas) - Cif de la empresa/s: .....
- (Personas físicas) - DNI del licitador:.....

*Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.*

*De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado. No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.*

En ..... a ..... de 2014.

Fdo: